



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD CMPS
CONTRA:	CORPORACION MI IPS HUILA Y OTRO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00323-00</u>
ASUNTO:	AUTO ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado pendiente el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución del poder que hiciere el abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, al doctor DIEGO FERNANDO LEÓN LEÓN, abogado titulado, con tarjeta profesional número 233.265 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandada abogado DIEGO CAISEDÓ RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la cual surtirá efecto cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ